

19 de octubre de 2023.- A Despacho, informando que la parte demandante, por intermedio de su apoderada judicial, solicita la terminación del presente trámite de aprehensión y el levantamiento de las medidas. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diecinueve de octubre de dos mil veintitrés

Radicado: 1900140030022023-00580-00

Proceso: APREHENSION - PAGO DIRECTO
Demandante: BANCO FINANDINA S.A.
Demandado: VIVIANA ANDREA MACA FLOR

Interlocutorio No. 2499

Teniendo en cuenta que la abogada LAURA RODRIGUEZ ROJAS como mediador judicial del demandante **BANCO FINANDINA S.A.**, solicita la terminación y el levantamiento de la orden de decomiso por aprehensión del vehículo automotor de placas **LCR879**.

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente trámite de APREHENSION y LEVANTAMIENTO DE ALERTA del vehículo de placas **LCR879**.

SEGUNDO: OFICIAR a la SIJIN – AUTOMOTORES para que se sirva cancelar la orden de aprensión del vehículo automotor que a continuación se detalla y la cual fue comunicada mediante oficio No. 1442 del 24 de agosto de 2023 y que se encontraba en tenencia de VIVIANA ANDREA MACA FLOR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.707.705.

SERVICIO:	PARTICULAR
COLOR:	GRIS SATIN
CLASE:	AUTOMOVIL
MARCA:	CHEVROLET
PLACAS:	LCR879
CHASIS:	9BGKH69TOPB138959

MODELO: 2023
MOTOR: MPA019020
LINEA: ONIX
TIPO DE CARROCERIA: sedan
CILINDRAJE: 1389

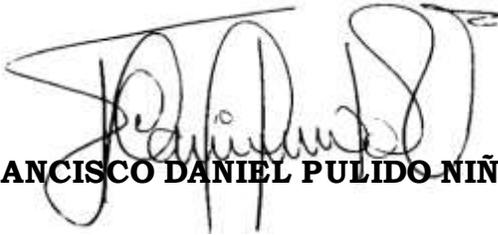
TERCERO: OFICIAR al PARQUEADERO NISSI S.A.S. ubicado en la manzana 10 Casa 23 Barrio la Minga de la ciudad de Pasto – Nariño, para que se sirva hacer la entrega del vehículo automotor de placas LCR879 que a continuación se detalla a la representante legal del BANCO FINANDINA S.A., señor ORLANDO FORERO GÓMEZ, o a la persona autorizada por BANCO FINANDINA S.A. BIC y el cual se encontraba en tenencia de VIVIANA ANDREA MACA FLOR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.707.705.

CUARTO: No condenar en costas a las partes.

QUINTO: EJECUTORIADA esta providencia ARCHIVASE el proceso con las anotaciones y constancias de rigor.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

ELZ